

DOCUMENTO A/CONF.62/40

Carta, de fecha 26 de febrero de 1975, dirigida al Representante Especial del Secretario General por el Representante Permanente de Grecia

[Original: inglés]
[27 de febrero de 1975]

Tengo el honor de enviar adjunto a la presente el texto de una nota de fecha 27 de enero de 1975 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía por la Embajada de Grecia en Ankara, en la que se propone que la controversia sobre la delimitación de la plataforma continental entre los dos países se remita a la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

El Gobierno de Grecia se ha visto movido a formular su propuesta por considerar que la posición de Turquía, que se apoya en consideraciones tales como "zonas con características especiales", mares "cerrados" y "semicerrados", etc., no brinda una base sólida para una solución negociada, pues carece de fundamento tanto en el derecho internacional como en la práctica.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento oficial de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

(Firmado) Denis CARAYANNIS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

NOTA DE FECHA 27 DE ENERO DE 1975, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE TURQUÍA POR LA EMBAJADA DE GRECIA EN ANKARA

La Embajada de Grecia saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y, en relación con el intercambio de notas con respecto a la plataforma continental en el Mar Egeo, tiene el honor de comunicarle lo siguiente:

Desearé recordar al Ministerio que, por nota No. 6243.II/44/AS 812, de fecha 24 de mayo de 1974, el Gobierno de Grecia declaró que, aunque reservaba su posición, no se

oponía a la delimitación de la plataforma continental entre los dos países, sobre la base de las disposiciones del derecho internacional positivo actual, según está codificado en la Convención sobre la Plataforma Continental firmada en Ginebra en 1958²².

En respuesta, el Gobierno de Turquía declaró que estaba dispuesto a tratar el asunto en el marco de las normas de derecho internacional.

Sin embargo, la posición del Gobierno de Turquía según la cual "las islas griegas situadas cerca de la costa de Turquía no tienen plataforma continental propia" — posición que reiteró el 16 de septiembre de 1974 — hace dudar de que su concepto de "normas de derecho internacional" abarque todas las disposiciones de la mencionada Convención sobre la Plataforma Continental.

En vista de ello, y teniendo en cuenta además las aclaraciones autorizadas que se han dado recientemente al Embajador de Grecia en Ankara en el sentido de que el Gobierno de Turquía está animado de un espíritu de conciliación, el Gobierno de Grecia propone que las diferencias con respecto al derecho aplicable así como con respecto al fondo del asunto, se remitan a la Corte Internacional de Justicia. En realidad, el Gobierno de Grecia, sin perjuicio de su derecho a iniciar unilateralmente un procedimiento ante la Corte, cree que sería sumamente conveniente llegar junto con el Gobierno de Turquía a un acuerdo especial en virtud del cual se podría hacer referencia a la Corte, según corresponde a dos países vecinos, Miembros ambos de las Naciones Unidas.

La Embajada de Grecia agradecerá que el Ministerio de Relaciones Exteriores le comunique oportunamente la opinión del Gobierno de Turquía con respecto a esta propuesta.

²² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, pág. 330.